

Santiago, 14 de Enero de 2022

DE: CONVENCIONAL CONSTITUYENTE TANIA MADRIAGA.

A: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE.

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos la siguientes iniciativas de norma constituyentes llamada "Derecho a la pesca artesanal", para ser enviadas a la Comisión Temática número 5 sobre Medio ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes nacionales comunes y Modelo económico.

Nombre	Run	Firma
Tania Madriaga Flores	12.090.826-k	About 1
Alejandra Pérez	13.251.766-5	Algordan Pager Egynna 13.251.746-5
Manuel Woldarsky	15.781.322-6	Andrew Governo
Maria Rivera	8.515.540-7	8,515.540 7 M. Tagrata Come Risma S. Dr. Hriba 8
Victorino Antilef	10.635.125-2	When the Angral 10035125-2
Natividad Llanquileo	15.880.046-2	Manguileo_
Lisette Vergara	18.213.926-2	Muy



Nombre	Run	Firma
Isabel Godoy	11.204.087-0	JodelgoryM.
Eric Chinga	11.617.206-2	John of
Elsa Labraña	12.018.818-6	CISA 1250 P. C. C. S.
Margarita Vargas	9.759.494-5	9751499.5



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA EL DERECHO A LA PESCA ARTESANAL

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos la siguientes iniciativas constituyente llamada "Derecho a la pesca artesanal" para ser enviadas a la Comisión Temática 5 sobre Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.

La presente propuesta de norma constituyente ha sido construida en el marco del proceso de participación constituyente, impulsado por la Alcaldía Ciudadana de Valparaíso, a través de sus distintas unidades municipales puestas a disposición para trabajar en la facilitación de instancias de encuentro ciudadano y participación popular en miras de la redacción de Iniciativas Populares de Normas Constitucionales. Surge como mandato, del diálogo cotidiano en la búsqueda por dar vida a este derecho y de los debates de cabildos y asambleas que se hicieron espacio en la cuidad puerto. Esperamos aportar a la respuesta urgente que requerimos, ante la situación social que deben enfrentar millones de pobladores y pobladoras que han dado vida a los territorios de Chile.

I. Fundamentos:

La orientación de esta propuesta normativa apunta a subsanar la problemática que versa sobre una desigualdad entre la pesca artesanal y la industrial, la cual se basa en las cuotas de pesca asignadas para la extracción. Esto va de la mano con las regulaciones que se establecen, por ejemplo, en la externalidad negativa de la pesca de arrastre industrial donde se produce un alto nivel de impacto ambiental, también en las licencias de captura y recursos pesqueros de las industrias privadas que tienen un carácter intransferible, arrendable y hereditario, por tanto, el mercado no tiene opción de democratizarse. Esto desencadena en que los pescadores artesanales, se vean afectados en su sustento económico y que se tomen prácticas de pesca ilegal basada en una desigualdad.

Junto a esto, la presente propuesta de norma constitucional busca hacerse cargo de la desigualdad material y formal de género en el ejercicio de la pesca artesanal, en el acceso a las dirigencias y organismos estatales relacionados, además de una falta de reconocimiento a los trabajos "conexos" a la pesca que suelen ser feminizados, además de convivir en ambientes hostiles y en algunos casos degradantes por cuestión de género.

En este panorama carente de políticas públicas con enfoque de género en el área, las mujeres quedan marginalizadas en su trabajo y de los procesos de toma de decisiones que las afecta en su sustento laboral.

Si bien se aprobó el proyecto que modifica la ley N° 18.892, otorgando mejores condiciones para las mujeres del rubro, es menester reforzar dicho mandato.



Los argumentos que sostienen esta iniciativa se basan en las reflexiones emanadas en las instancias de participación comunitaria de la ciudad de Valparaíso en el marco del proceso constituyente, en el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable de 1995 y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza.

II. Propuesta de Articulado:

Derecho a la pesca artesanal

Artículo 1

La Constitución debe reconocer el desarrollo en igualdad de condiciones de la pesca artesanal, siendo además sustentable y responsable con el ecosistema.

Artículo 2

El Estado reconoce, respeta y promueve el derecho a la pesca artesanal a pequeña escala y el ejercicio profesional en las distintas áreas del desarrollo y producción sustentable.

El Estado garantiza el igual desarrollo digno de las mujeres en actividades productivas y extractivas de la economía.

Artículo 3.

Todas las personas podrán interponer acciones de exigibilidad y protección de este reconocimiento constitucional ante los tribunales de justicia. El Instituto Nacional de Desarrollo de la Pesca Artesanal deberá tener un rol fiscalizador y sancionador del cumplimiento de las normativas. Además, ostenta de la facultad para impulsar políticas públicas que tributen al ejercicio pleno de este mandato constitucional.